

# Guía general para la realización de los trabajos

Las características del trabajo deben ser las siguientes:

- a) La extensión de cada trabajo deberá ser de 4 a 6 folios, portada, índice y bibliografía no incluidos. Los trabajos deben presentarse impresos, no manuscritos, en letra Times New Roman, de cuerpo (tamaño) 12 con interlineado sencillo (a un espacio).
- b) Deberán tener un índice.
- c) Los trabajos comenzarán por una INTRODUCCIÓN donde se explicará brevemente la cuestión que se va a tratar.
- d) Contarán con un ESTUDIO profundo de la situación, realizando un análisis actual, y recogiendo documentación (estadísticas, estudios, artículos, leyes, entrevistas...). De este análisis se deberán extraer una serie de conclusiones propias.
- e) El alumno deberá exponer, como opinión personal, POSIBLES SOLUCIONES, dentro del marco de la Unión Europea, basadas en las conclusiones de su estudio.
- f) Se debe incluir un apartado de BIBLIOGRAFÍA, donde se cite el material consultado para la elaboración del trabajo.

Hay que responder a las cuestiones formuladas en el planteamiento recogido en el primer párrafo del informe, para ello resultará útil pensar (se refleje o no en el trabajo, no hay por qué responder explícitamente a todas) sobre las cuestiones para la reflexión planteadas en el informe. Se debe realizar un análisis de los diferentes factores que influyen en la situación, intentando abarcar el mayor número de ámbitos posible (político, económico, medioambiental, sociológico, ético...). Es conveniente estudiar las principales corrientes de opinión sobre el tema, para adherirse, contradecir, o matizar estas posturas en el propio análisis. Se deberán apoyar las propuestas, en la medida de lo posible, con datos objetivos mostrados en el estudio (económicos, demográficos, legales...).

En ningún caso existe una respuesta "acertada" a las cuestiones, lo que valorarán los correctores es el estudio realizado de la materia y la coherencia entre éste y las propuestas presentadas al final del trabajo. Por supuesto las propuestas han de adecuarse a la realidad, además de al propio análisis, han de ser viables y realistas, y esto sí se valorará; pero no tendrá mejor puntuación un trabajo que plantee las propuestas de solución consideradas más acertadas por los correctores.

## **Documentación y citas**

Se podrá utilizar la documentación aportada en los informes o cualquiera otra que se considere adecuada. En caso de duda sobre la fiabilidad de alguna fuente o un documento concreto se debe consultar con el profesor del propio centro o con el experto autor del informe a través del correo electrónico. Es siempre mejor consultar que utilizar documentación no fiable.

Es muy importante el correcto uso de la cita. Si se citan textos deben entrecomillarse y mencionar la fuente o procedencia. Asimismo si se recogen ideas de forma no textual, reelaborándolas, se deberá también citar la fuente. LA PRESENCIA DE FRAGMENTOS COPIADOS, SIN FORMATO DE CITA, PRESENTADOS COMO PROPIOS, SERÁ CONSIDERADA PLAGIO Y DESCALIFICARÁ EL TRABAJO.

Es recomendable apoyar nuestras afirmaciones en las fuentes, no es lo mismo decir que hay mucho paro, que dar el porcentaje exacto facilitado por Eurostat. Y lo mismo sucede con las ideas, no es lo mismo decir que algo es de determinada manera a secas, que recordar que tal estudio realizado por tal

institución así lo dictamina, o que se está de acuerdo con las tesis de tal analista, político, u ONG.

No sólo es válido utilizar documentos ya existentes, es muy recomendable intentar buscar a alguien que sepa de la materia y plantearle nuestras preguntas. Sus respuestas nos ayudarán a entender mejor la cuestión, resolver dudas, y llegar a nuestras propias conclusiones. Esta persona no tiene por qué ser un experto de talla mundial, en cada localidad hay personas que se ocupan de la mayoría de los temas que se plantean (en Universidades, Ayuntamientos, o incluso en el propio centro). El profesor puede ayudar a encontrarlas. Pero esta entrevista debe ser una fuente de información más, lo más importante es la propia opinión, en ningún caso debe ser el trabajo sólo una entrevista.

Cuanto más fuentes y documentos se consulten mejor visión global se tendrá de las cuestiones, más completo resultará nuestro análisis, y mejor fundadas estarán las conclusiones. Esto no significa que debamos limitarnos a copiar los datos e ideas que encontremos, debe demostrarse que se comprende la información y se encaja con otros datos o ideas. El trabajo debe ser personal, resultado de una reflexión individual y original sobre el tema.

### **Punto de vista**

El Modelo de Parlamento Europeo es una oportunidad para ejercer de europarlamentario. Los trabajos deben por tanto reflejar una visión europea de las cuestiones. Se puede analizar el efecto que tal o cual política tendría para España, pero las propuestas han de ser lo que se considera mejor para toda la Unión Europea, y el análisis no puede estar limitado a un país sino que debe abarcar toda la UE.

Como representante de los ciudadanos, el parlamentario está obligado a escuchar todas las opiniones relevantes, analizarlas, valorarlas y realizar su propio estudio sobre las cuestiones. Y a proponer soluciones que beneficien a todos.

A continuación un informe específico sobre el tema. No es un modelo de cómo debe ser un trabajo, simplemente es una introducción al tema, y una orientación para comenzar el análisis propio. Al final se encuentran páginas de Internet útiles para recabar información, el nombre del experto y el correo electrónico donde dirigir las dudas. Se puede consultar cualquier duda sobre el trabajo, serán respondidas lo antes posible.

## COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MONETARIOS

Los paraísos fiscales y la evasión de impuestos dentro de la UE

### 1- Los paraísos fiscales

El término paraíso fiscal es una valoración técnico-política acuñada por la OCDE y que se utiliza con distinto significado.

La única definición oficial de paraíso fiscal disponible desde los organismos económicos internacionales es la de la OCDE y está referida a la dimensión fiscal; pero resulta insuficiente porque ignora las dimensiones bancarias, financieras y de desregulación.

Dejando a un lado su utilización como referencia a ciertos lugares que gozan de ventajas fiscales, la denominación paraíso fiscal, o su equivalente en inglés "tax haven", difícilmente la encontramos en los documentos de organismos financieros internacionales, a excepción de la OCDE, que prefieren la denominación técnica de centro financiero extraterritorial (offshore financial center u OFC en siglas en inglés).

El término offshore se puede traducir como extraterritorial, en contraposición a onshore que podemos significar dentro del territorio. El término offshore se aplica a la actividad financiera de los no residentes, realizada en moneda no local, dentro de la terminología financiera que encubre una realidad mucho más compleja.

Un centro financiero extraterritorial u offshore puede definirse como aquella jurisdicción fiscal, o demarcación acotada legalmente, que no requiere la residencia de los operadores financieros en el territorio ni operar con moneda local y que, junto a otras características de secreto y permisividad, configuran una zona privilegiada fiscalmente, que generalmente calificamos por la dimensión de paraíso fiscal, que se identifica con las actividades de evasión y fraude fiscal y planificación fiscal internacional y con actividades ilícitas de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Por otro lado, resulta inapropiado considerar como paraíso fiscal a aquellos países, o territorios e incluso regiones que conceden ciertos beneficios fiscales para captar inversiones, crear empresas o promocionar el empleo local, y cuya denominación más correcta es la de regímenes fiscales preferenciales. (Irlanda, Austria, Inglaterra con su City)

La OCDE en un Informe del año 1987 consideraba que un país o territorio desempeña el papel de paraíso fiscal cuando el mismo se ofrecía o consideraba como tal, ya que se considera que sólo realizan prácticas fiscales perjudiciales por la competencia que suponen para los otros sistemas fiscales estatales. Es en 1998 cuando la OCDE especifica los criterios que ha de reunir un país o territorio para que sea calificado como paraíso fiscal:

- Ausencia de impuestos o impuestos meramente nominales para las rentas generadas por las actividades económicas.
- La falta de transparencia en la aplicación de las normas administrativas o legislativas.
- La no exigencia de actividad real a particulares o a empresas domiciliadas en esa jurisdicción fiscal, por el hecho de que sólo quieren atraer inversiones que acuden a esos lugares por razones simplemente tributarias.

Sin embargo, ante las presiones de la Administración americana, en julio de 2001, el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE, órgano encargado de realizar el seguimiento de las jurisdicciones identificadas como paraísos fiscales, alcanzó un compromiso por el cual estos lugares no serían sancionados por su régimen tributario propiamente dicho, sino por su grado de cooperación en la transparencia e intercambio de información con otros países. Esto supone en la práctica una corrección clara de la definición de paraíso fiscal, que a partir de ahora está más ligada a su grado de cooperación que a su régimen tributario.

### **¿Qué es un paraíso fiscal?**

**Carencia de intercambio efectivo de información en base a una legislación y prácticas administrativas que permite a las empresas y particulares beneficiarse de normas basadas en el secreto frente a la fiscalización de las autoridades, que impiden el intercambio de información sobre sus contribuyentes con otros países**

También son llamados centros financieros offshore o extraterritoriales porque sus servicios financieros están diseñados para empresas o particulares no residentes, aunque también hay otros países que permiten disfrutar a sus residentes de muchos de los servicios y productos normalmente reservados a los no residentes. Principalmente, los paraísos fiscales son utilizados por personas naturales que poseen un gran capital y no desean pagar impuestos sobre la renta del mismo, y por personas jurídicas que a través de compañías anónimas offshore desean hacer negocios y disminuir o eliminar la carga fiscal. Estos territorios se caracterizan por la presencia de una serie de factores:

- Vías de transporte y de comunicación bien desarrolladas, con un régimen político estable, amparados en muchas ocasiones por los propios Estados a los que están vinculados o de los que son vecinos.
- Gozan de plena estabilidad económica y usan una moneda fuerte para garantizar las transacciones que realizan.
- Disponen de una sólida estructura social, económica y jurídica, que requiere de los servicios indispensables de buenos profesionales especializados.
- Poseen un régimen tributario particular para no residentes que contemple beneficios o ventajas tributarias.

- el secreto bancario, financiero y comercial de los sujetos beneficiarios de su régimen tributario nulo o reducido, bajo la condición de no operar en el mercado doméstico de dicho país o territorio
- Ausencia de una política de control de cambios
- Falta o ineficacia de los tratados de cooperación judicial entre los Estados.
- Cobertura legal para emplear muchas fórmulas con que reducir la carga fiscal tanto de personas físicas como jurídicas, como los cambios de residencia, las sociedades de negocios internacionales, holdings, testaferros, sociedades fiduciarias, etc.
- Los principales agentes activos a los que se dirige su actividad son: las multinacionales, organizaciones que blanquean el dinero procedente del crimen, grandes fortunas de políticos, hombres de negocios, deportistas, artistas, etc.
- En realidad se trata de enclaves financieros privilegiados que se benefician directamente del amparo político de respetables Estados, como los EE. UU., Francia, Reino Unido, que ante todo les aseguran la estabilidad política que necesitan como máxima garantía de su estabilidad financiera.

En definitiva un centro financiero offshore es un territorio donde el grueso de la actividad del sector financiero la realizan personas o entidades no residentes, las transacciones son iniciadas en otra parte, fuera de esa jurisdicción, y donde la mayoría de las instituciones implicadas son controladas por no residentes. Además de las ventajas fiscales, es preciso que se den básicamente otras circunstancias como:

- que no exista intercambio de información con otros países,
- la falta de transparencia e información sobre el contribuyente y
- la carencia de actividad económica real para obtener los beneficios fiscales.

## **2. Evasión de impuestos en la UE**

Los problemas derivados de la competición fiscal, de la evasión fiscal y de la fuga de capitales emergen como la principal cuestión global que requerirá próximamente atención. Mientras se extiende la preocupación pública por la creciente brecha entre ricos y pobres; y la comunidad internacional se ve sometida a una presión creciente para suprimir la pobreza, la sociedad civil está prestando mucha mayor atención a la gran cuota de la riqueza global que actualmente se encuentra en paraísos fiscales fuera del alcance de las autoridades fiscales nacionales.

El alcance de la fuga de capitales a la economía extraterritorial u offshore es inmenso. En Marzo de 2005 la Red por la Justicia Fisca (TJN) publicó los resultados de una investigación que demostraba que 11.5 billones de dólares de la riqueza personal de individuos ricos se mantienen en los centros financieros extraterritoriales. Además, para reducir al mínimo los impuestos o para evitar pagarlos, una proporción grande de esta riqueza se gestiona en unos 70 paraísos fiscales. Si las rentas de esta riqueza patrimonial pagara impuestos en los países donde residen esos individuos ricos o donde obtienen

sus riquezas, la recaudación tributaria adicional disponible para la financiación de servicios públicos y para la inversión en todo el mundo estaría en torno a los 255,000 millones de dólares anuales. Subrayemos que esta estimación de la pérdida de ingresos tributarios no incluye la evasión fiscal de las corporaciones transnacionales o la disminución de los ingresos fiscales originada por la competencia fiscal.

**Primero**, las cuentas bancarias secretas y los fideicomisos extraterritoriales animan a los individuos ricos y a las corporaciones transnacionales para que se libren de pagar impuestos. Los estudios de los patrimonios extraterritoriales han demostrado que los individuos ricos en el Sur mantienen una proporción mucho mayor de su riqueza en paraísos fiscales extraterritoriales que sus homólogos estadounidenses y europeos. Por ejemplo, se estima que más del 50 por ciento de los patrimonios totales en efectivo y en los títulos cotizados de los individuos ricos de Latinoamérica se considera que se encuentran en centros offshore. En el caso de Oriente Medio esta cifra se eleva al 70 por ciento.

**En segundo lugar**, la capacidad de las corporaciones transnacionales para estructurar su comercio y sus flujos de inversiones mediante sociedades filiales ficticias en paraísos fiscales extraterritoriales, les dota de ventajas significativas en materia de impuestos sobre sus competidores centrados en los mercados nacionales. En la práctica, este tratamiento fiscal sesgado favorece a los grandes negocios en detrimento de los pequeños, el negocio internacional sobre el nacional, y el negocio establecido desde hace mucho tiempo sobre el reciente. Como la mayoría de las empresas en el mundo en desarrollo sencillamente son más pequeñas y más recientes que las del mundo desarrollado y están más enfocadas ordinariamente hacia el mercado nacional, nos encontramos que este sesgo intrínseco al sistema fiscal favorece generalmente a las grandes multinacionales del Norte sobre sus competidores nacionales en los países en vías de desarrollo.

**Tercero**, el secreto bancario y la prestación de servicios de fiducia que proporcionan las instituciones financieras globales que operan en los centros extraterritoriales, proporcionan una cobertura segura para el lavado de dinero sucio de los beneficios delictivos, de la corrupción política, del fraude, la malversación, del tráfico ilegal de armas y del narcotráfico global. La carencia de transparencia en los mercados financieros internacionales contribuye a que los negocios occidentales extiendan la globalización del delito y el terrorismo, el soborno de funcionarios mal pagados y el expolio de los recursos por las empresas y las élites políticas. La corrupción amenaza claramente el desarrollo; y son los paraísos fiscales los que facilitan el blanqueo de capitales de los beneficios ilícitos de la corrupción y de todos los tipos de transacciones comerciales ilícitas.

**Cuarto**, la economía extraterritorial ha contribuido a la creciente incidencia de la inestabilidad de los mercados financieros que puede destruir el sustento de los países pobres. Los centros financieros extraterritoriales se utilizan como conductos para las

transferencias rápidas de capital financiero dentro y fuera de las economías nacionales, que pueden tener un efecto altamente desestabilizador en operaciones del mercado financiero. Para proteger sus economías contra la inestabilidad financiera, muchos países en vías de desarrollo tienen que mantener grandes reservas en divisas fuertes. Estas elevadas cuantías de las reservas son un gasto que pocos países en vías de desarrollo pueden permitirse; pero disponen de pocas alternativas ante la carencia de un acuerdo internacional sobre otras medidas más eficaces para reducir la volatilidad del mercado.

Frente a las presiones de la globalización de los movimientos de capital y de la amenaza de deslocalización de las compañías a menos que se les hagan determinadas concesiones en menores regulaciones y menos impuestos, los gobiernos responden enzarzándose en la competición fiscal para atraer y conservar las inversiones de capital. Algunos Estados con limitadas opciones económicas han hecho de la competición fiscal en elemento central de su estrategia de desarrollo. Esto socava inevitablemente las perspectivas de crecimiento de otros países, al alejarse las inversiones y ha estimulado una carrera a la baja.

Hay pocas pruebas que indiquen que los recortes de los impuestos locales y estatales – cuando se compensan reduciendo servicios públicos – estimulen la actividad económica o creen empleo. Hay evidencias, sin embargo, de que los aumentos en materia de impuestos, cuando se aplican para extender la cantidad y la calidad de los servicios públicos, pueden promover el desarrollo económico y el crecimiento del empleo.

## **2.1 Medidas por parte de la unión europea**

Los ministros de Economía y Finanzas de la Unión Europea (Ecofin) avanzaron en la lucha contra la evasión fiscal, al acordar nuevas normas para impedir que las empresas aprovechen diferencias con terceros países a fin de eludir impuestos, así como criterios para definir los “paraísos fiscales”.

El Ecofin cerró hoy los cambios en una directiva contra la evasión centrada en las disparidades fiscales con países no europeos, en las medidas de la UE contra la evasión de impuestos por grandes empresas, tras escándalos como los “papeles de Panamá”.

El objetivo es completar las lagunas que algunas empresas utilizan para escapar al pago de impuestos, recurriendo a regímenes fiscales extranjeros más favorables.

El vicepresidente de la CE para el Euro, Valdis Dombrovskis, dijo hoy en rueda de prensa al término de la reunión que el acuerdo logrado es “otra pieza en el puzzle para asegurar una fiscalidad más justa”.

Las disparidades entre países de la UE están ya cubiertas por otra directiva adoptada en julio del pasado año.

Los ministros resolvieron hoy los dos puntos que quedaban pendientes en relación con la directiva sobre los desajustes con terceros países: las exenciones para el sector financiero y la fecha de entrada en vigor de las nuevas disposiciones.

Finalmente, acordaron excluir temporalmente al capital reglamentario del sector bancario y posponer un año la aplicación de las normas, hasta enero de 2020.

Además, algunas disposiciones puntuales comenzarán a aplicarse en 2022.

“La UE está en primera línea en la lucha contra la evasión fiscal”, subrayó el ministro de Finanzas maltés, Edward Scicluna, cuyo país preside el Consejo de la Unión este semestre.

El comisario europeo de Asuntos Económicos, Pierre Moscovici, consideró que el acuerdo de hoy es un nuevo “éxito” en la campaña europea “por una fiscalidad más justa” y subrayó que “paso a paso, estamos eliminando los canales utilizados por ciertas empresas para escapar a los impuestos”.

### **3. Cuestiones para indicar la reflexión**

- ✓ El principio de soberanía nacional, ¿es suficiente para justificar la diferencia de gravámenes e incluso el secreto bancario?
- ✓ La lucha contra la EVASION, ELUSION Y BLANQUEO DE CAPITALS, en los países de la UE, ¿deben de esperar a tomar acciones conjuntas? , o por el contrario ¿deberían actuar en solitario?
- ✓ Desde la “Lista Falciani “(2015) y Los “Panamá Papers” (2016) ¿existe voluntad política para solucionar la sangría de la EVASION Y BLANQUEO DE CAPITALS?
- ✓ La definición de paraísos fiscales y sus listas correspondientes ¿debería la UE de tener una homogénea para todos sus miembros? Define que es para ti un paraíso fiscal (recuerda que no existe NINGUNA DEFINICION OFICIAL por parte de la UE)
- ✓ Porque, si la evasión, elusión y blanqueo de capitales provocan desapego, hastío y cansancio hacia las instituciones, ¿no se toman medidas para luchar con eficacia?

### **DOCUMENTACION:**

**Para consulta del alumno**

[http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_5.11.1.pdf](http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.11.1.pdf)

<http://www.consilium.europa.eu/es/policies/tax-rulings/>

## **Fuentes de consulta para el desarrollo del trabajo**

La UE da nuevos pasos contra la evasión fiscal de las empresas

[https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/02/21/economia/1487699079\\_669124.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/02/21/economia/1487699079_669124.html)

Red justicia fiscal 2005 (informe)

Juan Miguel del Cid Gómez, © Centro de Enseñanzas Virtuales de la Universidad de Granada

## **Contacto**

Trabajo realizado por Juan Carlos Galindo, Perito judicial Experto en investigación de delincuencia económica, Experto en prevención del blanqueo de capitales, paraísos fiscales y lucha contra la corrupción.

Para conocer su trabajo tan solo busquen en Google con las siguientes palabras “Juan Carlos Galindo blanqueo de capitales” (29.800 resultados)

[www.juancarlosgalindo.es](http://www.juancarlosgalindo.es) [www.galindolegal.es](http://www.galindolegal.es)

[jcgalindo@cumplimiento.es](mailto:jcgalindo@cumplimiento.es)